



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como uno de los fines esenciales del Municipio, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

Que, de acuerdo al Art. 149 literal m) y Art. 516 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son funciones de la municipalidad el planificar, ejecutar, coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, organizaciones y otros sectores relacionados, programas sociales para atención entre otros grupos vulnerables a personas con discapacidad; para lo cual deberán asignar por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para proyectos destinados a grupos vulnerables, incluidos discapacidades.

Que, de acuerdo al Art. 161, el sistema organizativo municipal se estructurará, de acuerdo a la realidad local, considerando como una de sus dependencias a servicios sociales.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL –UBR- EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DE LA UBR:

Art. 1.- Créase la Unidad Básica de Rehabilitación Funcional -UBR- del Cantón Sevilla de Oro, como una unidad de primer nivel de atención en servicios de rehabilitación, que depende administrativa y técnicamente de la Dirección de Planificación, encargada de brindar servicios de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, rehabilitación simple de referencia (remisión de paciente a especialidad a otra casa de salud) y contrareferencia (recepción de resultados de especialidad de la atención a paciente en otra casa de salud).



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES:

Art. 2.- Son objetivos de la UBR los siguientes:

- Brindar servicios accesibles y de calidad, incluyendo atención respetuosa por parte del personal y voluntariado existente, con tecnología simplificada utilizando recursos, destrezas y materiales locales.
- Establecer alianzas multisectoriales para fortalecer la atención en rehabilitación y complementar la atención integral de las personas con discapacidad.
- Motivar la participación ciudadana en procesos de sensibilización y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- Involucramiento de líderes locales en iniciativas del desarrollo y sostenibilidad de la unidad, que apoyen a los grupos vulnerables.

Art. 3.- Las funciones de la UBR son las siguientes:

- Coordinar con la unidad de salud de mayor complejidad con el objeto de complementar la atención integral a los pacientes, cuya relación debe ser a través del proceso de referencia y contrareferencia.
- Coordinar con las dependencias municipales relacionadas con el tema social, para que faciliten el funcionamiento de la UBR y aporten a la atención integral de las personas con discapacidad.
- Cumplir con normas y protocolos establecidos para su administración y funcionamiento.
- Registrar todas las atenciones y acciones realizadas por la UBR.
- Inventariar todos los bienes e inmuebles que disponen.
- Disponer de un reglamento de funcionamiento y mantenimiento de infraestructura y equipamiento.
- Poner en ejecución el plan de difusión, sensibilización y concienciación sobre derechos de las personas con discapacidad.

Art. 4.- Los servicios de atención terapéutica que brindará la UBR, de acuerdo a su nivel de atención son:

- Servicio de Gimnasio y Mecanoterapia
- Servicio de Electroterapia, Ultrasonido y Magnetoterapia
- Servicio de Hidroterapia
- Servicio de Termoterapia

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Art. 5.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad Básica de Rehabilitación Funcional dispondrá de las siguientes áreas administrativas:

1. Coordinación Técnica
2. Recepción y archivo
3. Enfermería
4. Atención terapéutica

Art. 6.- La Coordinación Técnica será la encargada de administrar y controlar el funcionamiento de la UBR, de acuerdo a la realidad local, la responsabilidad de la coordinación será de un médico/a de preferencia especialista en medicina física y rehabilitación (Fisiatra) o del fisioterapeuta contratado.

Art. 7.- El área de recepción y archivo será la encargada de manejar las estadísticas, entregar los turnos y manejar las historias clínicas. La persona responsable de manejar esta área será una secretaria, en caso de no existir, será responsable él/la auxiliar de terapia, él/la fisioterapeuta o enfermería contratada.

Art. 8.- El área de enfermería se encargará de la toma de signos vitales y preparación de los pacientes para el tratamiento. La persona responsable será él/la auxiliar de terapia, él/la fisioterapeuta o enfermería contratada.

Art. 9.- El área de atención terapéutica se encargará de la evaluación terapéutica y aplicación de procedimientos terapéuticos. La persona responsable será un/a terapeuta físico, cuyas funciones dependerá de los servicios que preste la UBR.

Art. 10.- Se deberá seleccionar a los profesionales y personal que laborará en la UBR, en base a perfiles y lineamientos de contratación pública, cuyas funciones deberán estar establecidas en un reglamento interno de funcionamiento de la UBR que se elabore para el efecto.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES:

Art. 11.- Constituyen bienes de la UBR, los siguientes:

1. Los bienes inmuebles con los que contare la UBR, los mismos que no podrán ser transferidos, permutados o donados a otras instituciones u organizaciones.
2. Los equipos y materiales de terapia física con los que cuenta la UBR, los mismos que deberán estar inventariados, de acuerdo a normativas.
3. Las asignaciones presupuestarias que le asigne la municipalidad para su funcionamiento.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

4. Las donaciones, legados y toda asignación a título gratuito que le otorgase cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; y,
5. Todos los demás recursos económicos o financieros que adquiriese por cobro de servicios.

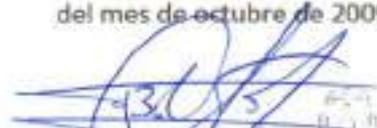
Art. 12.- Los recursos económicos que adquiriera la UBR por cobro de servicios tendrán como propósito ser utilizado en el mejoramiento de la calidad del servicio de la UBR.

CAPÍTULO V

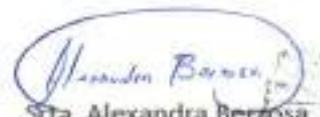
DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 13.- La presente ordenanza tendrá vigencia inmediatamente de su aprobación y sanción correspondiente por parte del primer personero Municipal, sin perjuicio de la promulgación como lo establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, a los 30 días del mes de octubre de 2009.


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN

I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA


Sra. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL

I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**

Sevilla de Oro, 30 de octubre de 2009.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que esta ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sus sesiones ordinarias de fecha lunes 26 de octubre y viernes 30 de octubre, respectivamente.- Sevilla de Oro, 2 de noviembre de 2009.


Sra. Alexandra Berzosa López.
SECRETARIA GENERAL

I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**

El señor Vicepresidente del I. Concejo Cantonal, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL -UBR- EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**.

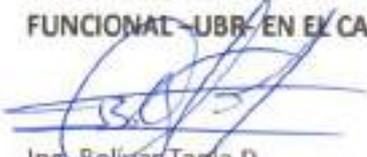

Sr. René Avila Cabrera
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Sevilla de Oro, 3 de noviembre de 2009

De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL -UBR- EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO".


Ing. Bolívar Tapia D.

ALCALDE DEL CANTÓN

Sevilla de Oro, 4 de noviembre de 2009.



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro

ALCALDIA

LO CERTIFICO: Que el señor Alcalde de la Municipalidad Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL -UBR- EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO", en la fecha antes indicada.



Srta. Alexandra Berzosa López

SECRETARIA GENERAL

Sevilla de Oro, 4 de noviembre de 2009



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"

**SECRETARIA
GENERAL**